DEPENDENCIA QUE PROYECTA	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA	MARZO 21 DE 2025

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El Instituto de Salud de Bucaramanga fue creado mediante los decretos 665 y 668 de diciembre de 1989, como un establecimiento público descentralizado del Orden Municipal, siendo su función principal ser el organismo encargado de la Dirección Local de Salud, adscrito al Sistema Nacional de Salud.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 031 de Julio 30 de 1997 se transforma en Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga "ESE ISABU", constituyéndose en la red pública de atención del primer nivel de complejidad para el municipio de Bucaramanga, con categoría especial de entidad descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya función esencial es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte Integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las ESE, lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De otro lado, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las ESE, como consecuencia, estas entidades se regirán, al celebrar sus contratos y según el artículo 13, "por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley". Con todo, esa regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, así mismo expidió, la resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Nro. 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", trayendo consigo modificaciones necesarias que garanticen la eficiencia y transparencia en la gestión contractual, especialmente en proyectos de gran impacto para las Empresas Sociales del Estado (ESE).

Con fundamento en la Resolución 5185 de 2013 y Resolución No. 1440 de 2024 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la empresa social del estado E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ISABU, mediante el Acuerdo Nro. 005 de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 009 DE 2020 Y SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – ISABU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** y posteriormente mediante Resolución No. 0378 de agosto 27 de 2024 (Por medio del cual se deroga la Resolución No. 293 de 2020 – No. 654 de 2021 -No. 400 de 2022 – No. 495 de 2023 y se adopta el Manual de Contratación para la E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – ISABU y se dictan otras disposiciones), el GERENTE DE LA ESE ISABU adoptó el Manual de Contratación de la ESE ISABU.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La ESE ISABU cuenta con 22 unidades de atención, la UIMIST y el Hospital Local del Norte donde se prestan servicios de I y II Nivel de Complejidad, encargadas de garantizar la prestación de servicios médicos bajo los más altos estándares de calidad en la atención de sus usuarios y así poder cumplir con nuestra misión en razón a que somos una Empresa Social del Estado del orden municipal, prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, orientada hacia la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con talento humano comprometido con la calidad y la atención humanizada de la población de Bucaramanga y su área de influencia haciéndose necesario el desarrollo de procesos y actividades de apoyo, para lograr el éxito de la actividad misional como es el de ofrecer servicios de salud de alta calidad.

De esa forma, la ESE ISABU propende por el mejoramiento de las condiciones y la optimización del desarrollo de los procesos administrativos dentro de la Institución, por ende, se ha optado por contar con el soporte necesario para el desarrollo de estos procesos. En ese sentido, la Entidad debe velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a su cargo toda vez que la adecuada operación de las unidades operativas y hospitalarias y la prestación de los servicios de salud en condiciones de calidad, seguridad, higiene y confort a los pacientes, visitantes y personal, requiere la implementación de estrategias y actividades para el mantenimiento de la infraestructura física, instalaciones, equipo y mobiliario.

Ahora bien, el mantenimiento se define como la preservación o conservación de una edificación y su contenido, con el fin de mantener sus propiedades en condiciones de funcionamiento seguro, eficiente y económico, previniendo daños o reparándolos cuando ya se hubieran producido. El mantenimiento incluye las actividades y tareas orientadas a: 1. Conservar en óptimas condiciones un bien, de acuerdo a sus especificaciones técnicas, con el fin de que este preste un buen servicio; 2. Mantener en operación continua, confiable y económica un bien; 3. Preservar y alargar la vida útil de un bien, garantizando su adecuado funcionamiento según los estándares establecidos.

Así las cosas, el mantenimiento preventivo es la verificación sistemática y cíclica o inspección, que se realiza en los bienes para evitar y detectar fallas, problemas o deficiencias en los mismos, mientras que el mantenimiento correctivo es el conjunto de procedimientos utilizados para la reparación o corrección de las fallas de un bien que presenta mal funcionamiento o inadecuado rendimiento.

En consecuencia, es necesario realizar diferentes trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo, encaminados a velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de la entidad, entendiendo por tal la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria y administrativa a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo, que tiene como objetivos generales: a) Garantizar la seguridad de los pacientes y del personal que administra y utiliza los recursos físicos de la ESE ISABU; b) Contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9, Artículo 153 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 1011 de 2006, c) Asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción o el servicio, todo esto para obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la Institución.

Así mismo, para poder llevar a cabo los mantenimientos a lo largo de las unidades hospitalarias y centros de salud, el personal de mantenimiento requiere de herramientas manuales utilizadas para el impacto, la torsión, el giro, corte aseguramiento etc, que requieren de un esfuerzo físico del operario para su implementación y, equipos que apoyan y complementan actividades especializadas para el cumplimiento adecuado de la actividad a ejecutar.

De esa forma, es importante que todo el personal encargado de realizar aquellas actividades preventivas, correctivas dentro de las unidades hospitalarias y centros de salud, hagan uso de piezas o dispositivos que eviten algún contacto directo con ambientes riesgosos ante la utilización de algún equipo, manejo de algún material riesgoso y demás que puedan generar lesiones y enfermedades al personal que está llevando a cabo la actividad.

Por lo anterior y teniendo que no hay materiales suficientes en el almacén de la institución que permitan realizar los mantenimientos requeridos, que permitan a la entidad brindar espacios confortables y en buenas condiciones, es necesario el **SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE FERRETERIA DE OBRA CIVIL PARA LAS DIFERENTES UNIDADES OPERATIVAS DE LA ESE ISABU.**

PERFIL DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el fin de lograr el perfeccionamiento del objeto contractual se requiere contratar una persona natural o jurídica cuya actividad económica sea coherente con el objeto contractual y cuente con la experiencia para la ejecución del mismo.

ACTIVIDADES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATO

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

1. Entregar al Almacén General de la ESE ISABU los materiales de ferretería requeridos de acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
2. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y responder por ellos.
3. Garantizar que los elementos suministrados sean originales y no homologados, no usados y que cuenten con las garantías técnicas de calidad
4. Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por la ESE ISABU.
5. Cotizar de acuerdo a los precios del mercado los materiales de ferretería que sean necesarios para el desarrollo del objeto contractual y que no se encuentren especificados en el estudio previo cuando haya lugar para garantizar la no interrupción del servicio. El ordenador del gasto o el supervisor estudiará la viabilidad de los precios ofrecidos, así como de la necesidad y dará la aprobación correspondiente para el suministro de los insumos, conforme al contrato.
6. Responder por las pérdidas del producto antes de la entrega a la ESE ISABU, por la calidad y originalidad de los productos, los daños y desperfectos de los mismos, además deberá ofrecer soluciones oportunas en el evento que el material no se ajuste a la calidad ofrecida y/o a la originalidad planteada en su propuesta.
7. Responder a los pedidos de material de manera oportuna y eficiente en un término no superior a 72 horas, proporcional a las cantidades y descripciones solicitadas
8. Anexar remisión de los materiales entregados al Almacén de la ESE ISABU con las especificaciones técnicas requeridas por la Institución

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	ACOPLE FLEXIBLE PARA LAVAMANOS	UND
2	ACOPLE FLEXIBLE PARA SANITARIO	UND
3	ADAPATADOR HEMBRA 1/2" PVCP	UND
4	ADAPATADOR HEMBRA 3/4" PVCP	UND
5	ADAPATADOR MACHO 1/2" PVCP	UND
6	ADAPATADOR MACHO 3/4" PVCP	UND
7	ADAPTADOR HEMBRA 1 1/2" PVCP	UND
8	ADAPTADOR HEMBRA 1" PVCP	UND
9	ADAPTADOR HEMBRA 2 1/2" PVCP	UND
10	ADAPTADOR HEMBRA 2" PVCP	UND

11	ADAPTADOR HEMBRA 3" PVCP	UND	
12	ADAPTADOR MACHO 1 1/2" PVCP	UND	
13	ADAPTADOR MACHO 1" PVCP	UND	
14	ADAPTADOR MACHO 2 1/2" PVCP	UND	
15	ADAPTADOR MACHO 2" PVCP	UND	
16	ADAPTADOR MACHO 3" PVCP	UND	
17	AGUA STOP O FLAPPER SANITARIO	UND	
18	ALUMOL	CUÑETE	
19	ANCLAJE Y CANCAMO CERRADO 5/16" X 1 1/2"	UND	
20	ANGULOS 1" X 3/16" X 6M	UND	
21	ANGULOS 3/8"	UND	
22	ANJEO MOSQUITERO PLASTICO PARA VENTANAS 1MX30M	ROLLO	
23	ANTICORROSIVO VEHICULAR	GALON	
24	ARBOL PARA SANITARIO 26 CM	UND	
25	ARENA FINA	SACO	
26	BARNIZ TRANSPARENTE BRILLANTE	GL	
27	BISAGRA PUERTA VAIVEN	UND	
28	BOXER	GALON	
29	BROCA 1/2" TUGSTENO PARA MURO	UND	
30	BROCA 1/4" TUGSTENO PARA MURO	UND	
31	BROCA 3/4" TUGSTENO PARA MURO	UND	
32	BROCA 5/16" TUGSTENO PARA MURO	UND	
33	BROCA PARA METALICA 1/2"	UND	
34	BROCA PARA METALICA 1/4"	UND	
35	BROCA PARA METALICA 1/8"	UND	
36	BROCA PARA METALICA 3/16"	UND	
37	BROCA PARA METALICA 3/8"	UND	
38	BROCHA 2"	UND	
39	BROCHA 4"	UND	
40	BUJE DE 1 1/2" A 1 1/4" PVCP	UND	
41	BUJE DE 1 1/2" A 1" PVCP	UND	
42	BUJE DE 1 1/2" A 1/2" PVCP	UND	
43	BUJE DE 1 1/2" A 3/4" PVCP	UND	
44	BUJE DE 1" A 1/2" PVCP	UND	
45	BUJE DE 2" A 1 1/2" PVCP	UND	
46	BUJE DE 2" A 1" PVCP	UND	
47	BUJE DE 2" A 1/2" PVCP	UND	
48	BUJE DE 2" A 3/4" PVCP	UND	
49	CADENA ESLABONADA GALVANIZADA 5/16" X METRO	METRO	
50	CADENA GALVANIZADA 1/4"	UND	
51	CANALETA ESTRUCTURAL PARA DRYWALL #6	UND	
52	CÁNCAMOS DE ANCLAJE HEMBRA DE 5/16" X 2"	UND	
53	CÁNCAMOS DE ANCLAJE MACHO DE 5/16" X 2"	UND	
54	CANDADO ALEMAN 800 40MM	UND	
55	CANDADO ALEMAN 800 70MM	UND	
56	CANDADO ITALIANO 110 20MM	UND	
57	CARETA FACIAL VISOR POLICARBONATO Y RIBETE	UND	
58	CEMENTO BLANCO	KG	
59	CEMENTO GRIS X 50KG	UND	
60	CERRADURA DE SOBREPONER TRES GOLPES IZQUIERDA	UND	
61	CHAPA CAJÓN NIQUELADA 19X22MM	UND	
62	CHAPA CAJÓN NIQUELADA 19X32MM	UND	
63	CHAPA CAJONERA	UND	

La última versión de cada documento será la única válida para su utización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

64	CHAPA EMBUTIR 30MM	UND
65	CHAPA GAVETA 1550	UND
66	CHAPA GAVETA 1555 (BUZON DE SUGERENCIA)	UND
67	CHAPA PRESION NIQUELADA ESCRITORIO 25 MM	UND
68	CHAPAS DE POMA PARA BAÑO	UND
69	CHAPAS DE POMA PARA OFICINA	UND
70	CHAZO PLASTICO 1/4"	UND
71	CHAZO PLASTICO 3/8"	UND
72	CHAZO PLÁSTICO 5/16"	UND
73	CHAZO PUNTILLA DE 1/4"	UND
74	CHEQUE HORIZONTAL Y VERTICAL 1 1/4"	UND
75	CHEQUES HORIZONTAL Y VERTICAL 1" 1/2"	UND
76	CHEQUES HORIZONTAL Y VERTICAL 1/2"	UND
77	CINTA ADHESIVA DE PAPEL PARA DRYWALL 5CM X 50M	UND
78	CINTA ANTIDESLIZANTE FOTOLUMINISCENTE ESCALERA 50MM X 5M	UND
79	CINTA FLANCHE IMPERMEABILIZANTE TAPAGOTERAS 4"X10M	UND
80	CINTA MALLA FIBRA ADHESIVA 5CM X 5M	UND
81	CODO DE 1 1/2" PVCP	UND
82	CODO DE 1 1/4" PVCP	UND
83	CODO DE 1" PVCP	UND
84	CODO DE 1/2" PVCP	UND
85	CODO DE 2" PVCP	UND
86	CODO DE 3/4" PVCP	UND
87	CODO DE 45° 1 1/2" SANITARIO	UND
88	CODO DE 90° 1 1/2" SANITARIO	UND
89	COSTALES DE FIBRA PARA ESCOMBROS DE 50 KG	UND
90	CUERDA NYLON 1/4"	METRO
91	DISCO ABRASIVO CORTE METAL 4 1/2" X 0.0045 PULGADAS	UND
92	DISCO ABRASIVO CORTE METAL 7 1/2" X 0.0045 PULGADAS	UND
93	DISCO DE PULIR 4 1/2"	UND
94	DISCO DIAMANTADO LISO 7"	UND
95	DISCO DIAMANTADO SEGMENTADO 4 1/2"	UND
96	DISCO DIAMATADO LISO 4 1/2"	UND
97	DISCO DIAMATADO SEGMENTADO 7"	UND
98	DISCO FLAP PARA PULIR 4 1/2" GRANO 60	UND
99	DISCO FLAP PARA PULIR 4 1/2" GRANO 80	UND
100	DUCHA TIPO TELEFONO (LAVA OJOS)	UND
101	EMULSION ASFALTICA	CUÑETE
102	ESTUCO PLASTICO	CUÑETE
103	FLOTADOR DE TANQUES AEREOS DE 1 1/2"	UND
104	FLOTADOR DE TANQUES AEREOS DE 1/2"	UND
105	GAFA DE SEGURIDAD LENTE CLARO	UND
106	GANCHO ABIERTO PERFORANTE 3/8" X 4 1/2"	UND
107	GANCHO PERCHERO DOBLE	UND
108	GRAPAS PARA ZUNCHO PLASTICO	UND
109	GRASA LUBRY COPA ROJA	KILO
110	GUANTES DE CARNAZA AMARILLOS	UND
111	GUANTES NEGROS PARA ELECTRICIDAD	UND
112	KIT DUCHA PARED + TELEFONO	UND
113	KIT LAVAMANOS CON DESAGUE SENCILLO	UND
114	KIT REGADERA MULTIFUNCIONAL 3 FUNCIONES ANTI CALCAREA + BRAZO	UND
115	LACA PARA MUEBLES DE MADERA	GL
116	LADRILLO ESTRUCTURAL	UND

La última versión de cada documento será la única válida para su utización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

117	LADRILLO H 10 TIPO 1	UND
118	LAMINA DE DRYWALL 10MM	UND
119	LAVAMANOS CON ACCESORIOS DE GRIFERIA Y DESAGUE SENCILLO	UND
120	LIJA N°100	UND
121	LIJA N°120	UND
122	LIJA N°150	UND
123	LIJA N°180	UND
124	LIJA N°400	UND
125	LIJA N°80	UND
126	LLAVE DE LAVAMANOS	UND
127	LLAVE LAVAPLATOS TIPO GANSO PARED	UND
128	LLAVE LAVAPLATOS TIPO GANSO PISO	UND
129	LLAVE TERMINALES DE 1/2 TIPO JARDIN	UND
130	MANIJA PUERTA NIQUELADA 88MM	UND
131	MANIJA SANITARIA	UND
132	MANTO ASFALTIVO AUTO ADHESIVO ALUMINIZADO SECADO EN FRIO	ROLLO
133	MASILLA	GL
134	MASILLA PLASTICA ROSADA (HUESO DURO)	GL
135	MEDIA CAÑA COEXTRUIDA 6X300 CM	UND
136	MEZCLADOR LAVAPLATOS	UND
137	MULTIUSOS SPRAY LUBRICANTE Y PENETRANTE	UND
138	OMEGAS ESTRUCTURALES PARA CIELO RASO DRYWALL	UND
139	PARAL ESTRUCTURAL PARA DRYWALL	UND
140	PEGACOR	BULTO 10 KILOS
141	PERFIL ANGULO EN ALUMINIO COLOR BLANCO X 6M	UND
142	PERFIL T EN ALUMINIO COLOR BLANCO X 6M	UND
143	PINTURA EPOXICA A BASE DE AGUA	CUÑETE
144	PINTURA ESMALTE ALUMINIO BRILLANTE	GALÓN
145	PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO	GL
146	PINTURA ESMALTE COLOR GRIS	GL
147	PINTURA ESMALTE COLOR NEGRO	GL
148	PINTURA ESMALTE COLOR VERDE	GL
149	PINTURA ESMALTE GOLD TONNER	GL
150	PINTURA GRIS EPOXICA	CUÑETE
151	PINTURA VINILO TIPO 1	CUÑETE
152	PINTURA VINILO TIPO 2	GL
153	PLATINA 1" X 1/8 X 6M	UND
154	PLATINA 1" X 3/16" X 6M	UND
155	PLATINA 1/2" X 3/16" X 6M	UND
156	PLATINA DE ALUMINIO 1" X 1/8" X 6M	UND
157	PLATINA DE ALUMINIO 1/2" X 1/8" X 6M	UND
158	PLATINA DE ALUMINIO 3/4" X 1/8" X 6M	UND
159	PORTA CANDADOS CON BISAGRA PARA PUERTA DE 4"	UND
160	PUNTILLAS 2 1/2"	UND
161	PUNTILLAS 2"	UND
162	PUNTILLAS 3"	UND
163	PUNTILLAS CON CABEZA DE 2"	UND
164	PUNTILLAS DE 1 1/2"	UND
165	PUNTILLAS DE 1"	UND
166	PUNTILLAS DE ACERO 1 1/2"	UND
167	PUNTILLAS DE ACERO 1"	UND
168	PUNTILLAS DE ACERO 2 1/2"	UND
169	PUNTILLAS DE ACERO 2"	UND

La última versión de cada documento será la única válida para su utización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

170	REJILLA 3X2"	UND
171	REMACHE POP 3/16" X 1"	CAJA
172	REMACHE POP 3/16" X 3/4"	CAJA
173	REMOVEDOR DE PINTURA	GL
174	REMOVEDOR PVC 1/4" GL	UND
175	RESINA ACRILICA (ACRONAL)	KG
176	RODACHINA CON FRENO PLATAFORMA INDUSTRIAL 2"	UND
177	RODACHINA CON FRENO PLATAFORMA INDUSTRIAL 4"	UND
178	RODILLOS 2" DE FELPA	UND
179	RODILLOS 4" DE FELPA	UND
180	RODILLOS 4" PARA EPOXICA	UND
181	RODILLOS 9" DE FELPA	UND
182	RODILLOS 9" PARA EPOXICA	UND
183	RUEDAS EN GOMA PARA SILLA GIRATORIA (BICOLOR)	UND
184	SANITARIO CON ACCESORIOS	UND
185	SIFON CORRIENTE PARA LAVAMANOS	UND
186	SIFON CORRIENTE PARTA LAVAPLATOS	UND
187	SIFON FLEXIBLE PARA LAVAMANOS	UND
188	SIFON FLEXIBLE PARA LAVAPLATOS	UND
189	SIFON SANITARIO 1 1/2"	UND
190	SIFON SANITARIO 2"	UND
191	SILICONA BLANCA 300ML	UND
192	SILICONA TRANSPARENTE 300ML	UND
193	SOLDADURA 1/8 WEST ARCO 6013	KILO
194	SOLDADURA 3/16" WEST ARCO 6013	UND
195	SOLDADURA 5/32 WEST ARCO 6013	UND
196	SOLDADURA PARA ACERO	KG
197	SOLDADURA PVC 1/4" GL	UND
198	SUPERBOAR	UND
199	TAPON LISO 1 1/2" SANITARIO	UND
200	TAPON LISO 1" PVCP	UND
201	TAPON LISO 1/2" PVCP	UND
202	TAPON LISO 2" PVCP	UND
203	TAPON LISO 2" SANITARIO	UND
204	TAPON LISO 3" SANITARIO	UND
205	TAPON LISO 3/4" PVCP	UND
206	TAPON ROSCADO 1/2" PVCP	UND
207	TAPON ROSCADO 3/4" PVCP	UND
208	TEE DE 1 1/2" PVCP	UND
209	TEE DE 1 1/2" SANITARIO	UND
210	TEE DE 1 1/4" PVCP	UND
211	TEE DE 1" PVCP	UND
212	TEE DE 1/2" PVCP	UND
213	TEE DE 2 1/2" PVCP	UND
214	TEE DE 2" PVCP	UND
215	TEE DE 2" SANITARIO	UND
216	TEE DE 3/4" PVCP	UND
217	THINNER	GALON
218	TORNILLO 1 1/2"	UND
219	TORNILLO 1"	UND
220	TORNILLO 2 1/2"	UND
221	TORNILLO 2"	UND
222	TORNILLO AUTOPERFORANTE 1"	UND

La última versión de cada documento será la única válida para su utización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

223	TORNILLO AUTOPERFORANTE 1/2"	UND	
224	TORNILLO DE ANCLAJE 1/4"	UND	
225	TORNILLO DE ANCLAJE 5/16"	UND	
226	TORNILLO DE DRYWALL 1/2"	UND	
227	TORNILLO DE PLASTICO PARA TANQUE SANITARIO	UND	
228	TORNILLO DRYWALL CALIBRE 6 X 1"	UND	
229	TORNILLO DRYWALL CALIBRE 6 X 3/8"	UND	
230	TORNILLO GOLOSO 1/4"*1 1/2"	UND	
231	TORNILLO GOLOSO 2 1/2"	UND	
232	TORNILLO GOLOSO 2"	UND	
233	TORNILLO GOLOSO 3/8" X 1 1/2"	UND	
234	TORNILLO GOLOSO 5/16" X 1 1/2"	UND	
235	TORNILLO GOLOSO N°8X1"	UND	
236	TORNILLO METALICO PARA TANQUE SANITARIO	UND	
237	TORNILLOS DE DRYWALL 1"	UND	
238	TORNILO DE ANCLAJE 3/8"	UND	
239	TUBO 1 1/2" PVCP X 6M	UND	
240	TUBO 1 1/2" SANITARIO X 6M	UND	
241	TUBO 1 1/4" PVCP X 6M	UND	
242	TUBO 1" PVCP X 6M	UND	
243	TUBO 1/2" PVCP X 6M	UND	
244	TUBO 2 1/2" PVCP X 6M	UND	
245	TUBO 2" PVCP X 6M	UND	
246	TUBO 2" SANITARIO X 6M	UND	
247	TUBO 3" CALIBRE 18 X 6M	UND	
248	TUBO 3" PVCP X 6M	UND	
249	TUBO 3" SANITARIO X 6M	UND	
250	TUBO 3/4" PVCP X 6M	UND	
251	TUBO 4" CALIBRE 18 X 6M	UND	
252	TUBO CUADRADO 1 1/2" CALIBRE 18 X 6M	UND	
253	TUBO CUADRADO 1" CALIBRE 18 X 6M	UND	
254	TUBO CUADRADO 1/2" CALIBRE 18 X 6M	UND	
255	TUBO CUADRADO 2" CALIBRE 18 X 6M	UND	
256	TUBO CUADRADO 3/4" CALIBRE 18 X 6M	UND	
257	TUBO RECTANGULAR 3" X 2" CALIBRE 18 X 6M	UND	
258	TUBO RECTANGULAR 4" X 2" CALIBRE 18 X 6M	UND	
259	UNION DE 1 1/2" PVCP	UND	
260	UNION DE 1 1/2" SANITARIO	UND	
261	UNION DE 1 1/4" PVCP	UND	
262	UNION DE 1" PVCP	UND	
263	UNION DE 1/2" PVCP	UND	
264	UNION DE 2 1/2" PVCP	UND	
265	UNION DE 2" PVCP	UND	
266	UNION DE 2" SANITARIO	UND	
267	UNION DE 3" PCVP	UND	
268	UNION DE 3" SANITARIO	UND	
269	UNION DE 3/4" PVCP	UND	
270	UNIVERSAL DE 1 1/2" PVCP	UND	
271	UNIVERSAL DE 1" PVCP	UND	
272	UNIVERSAL DE 1/2" PVCP	UND	
273	UNIVERSAL DE 2 1/2" PVCP	UND	
274	UNIVERSAL DE 2" PVCP	UND	
275	UNIVERSAL DE 3" PCVP	UND	

La última versión de cada documento será la única válida para su utización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

276	UNIVERSAL DE 3/4" PVCP	UND
277	VALVULA DE BOLA 1 1/2" PVCP	UND
278	VALVULA DE BOLA 1" PVCP	UND
279	VALVULA DE BOLA 1/2" PVCP	UND
280	VALVULA DE BOLA 2" PVCP	UND
281	VALVULA DE BOLA 3/4" PVCP	UND
282	VALVULA DE DUCHA	UND
283	VALVULA DE LLENADO DE 26CM	UND
284	VALVULA REGULADORA SANITARIA	UND
285	VARILLA CORRUGADA 1/2" X 6M	UND
286	VARILLA CORRUGADA 3/8" X 6M	UND
287	VARILLA LISA 1/2" X 6M	UND
288	VARILLA LISA 3/8" X 6M	UND
289	VASTAGO DERECHO DUCHA	UND
290	VASTAGO IZQUIERDO DUCHA	UND
291	YESO BLANCO X 25KG	UND
292	ZUNCHO PLASTICO PARA EMBALAJE X 1000M	UND

Obligaciones generales del contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las obligaciones específicas en las condiciones pactadas.
2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la E.S.E. ISABU
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, en la entrega de los productos necesarios para la ejecución.
7. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
8. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
9. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales a los que tenga lugar.
10. Suscribir contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto.
11. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual entre estos el transporte etc., en consecuencia, el precio ofertado se incluye dichos costos.
12. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al Sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales.

TIPO DE CONTRATO

Según la naturaleza y alcance, el resultado será un Contrato de Suministro.

MODALIDAD DE CONTRATACIÒN

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Nro. 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", trayendo consigo modificaciones necesarias que garanticen la eficiencia y transparencia en la gestión contractual, especialmente en proyectos de gran impacto para las Empresas Sociales del Estado (ESE).

Con fundamento en la Resolución No. 5185 de 2013 y Resolución No. 1440 de 2024 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la empresa social del estado E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ISABU, mediante el Acuerdo Nro. 005 de 2024 "**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 009 DE 2020 Y SE**

ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – ISABU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y posteriormente mediante Resolución No. 0378 de agosto 27 de 2024 (Por medio del cual se deroga la Resolución No. 293 de 2020 – No. 654 de 2021 -No. 400 de 2022 – No. 495 de 2023 y se adopta el Manual de Contratación para la E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – ISABU y se dictan otras disposiciones), el GERENTE DE LA ESE ISABU implemento el Manual de Contratación de la ESE ISABU.

Por lo anteriormente expuesto, la selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad DE CONTRATACION DIRECTA según lo establecido en el literal a) del artículo 44, el cual indica:

ARTÍCULO 44°. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Empresa Social del Estado E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANAGA – ISABU adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el presente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el ISABU, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones del mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente estatuto.

La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

a) Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

SOPORTE ECONOMICO DEL CONTRATO

Establecidos los valores considerados apropiados para cumplir como precios techo en la presente contratación, se debe aclarar que el valor estimado del contrato, dadas las particularidades de los bienes a adquirir, la forma de entrega, la forma de pago, la indeterminación inicial de las cantidades a adquirir (aunque determinables durante la ejecución contractual), no tiene relación directa con esos precios techo.

El valor estimado del contrato se define por disposición de la Dirección de la Entidad, revisando aspectos como los planes de mantenimiento y atención de las infraestructuras a su cargo, la complejidad de las intervenciones proyectadas para la vigencia, amén de las cuantías que se reserven para atender imprevistos, emergencias y mantenimientos correctivos no previstos.

En este sentido se tiene que:

VIGENCIA	CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
2023	0496-2024	84.000.000
2024	0557-2024	96.000.000
2025	En proceso	Proyectado: 96.000.000

Para la presente vigencia se tiene estimado un presupuesto oficial de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($96.000.000)** que serán gestionados a modo de bolsa agotable conforme las necesidades de la Entidad, a través de sendos requerimientos por parte del Supervisor del contrato.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION

OBJETO	**SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE FERRETERIA DE OBRA CIVIL PARA LAS DIFERENTES UNIDADES OPERATIVAS DE LA E.S.E. ISABU**
VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA Y VARIABLE USADA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN	**NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($96.000.000)** Sobre este presupuesto se aplicará todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE ISABU. (Valor establecido según estudio de sector que forma parte integral del presente documento). Respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 374 del 18 de marzo de 2025.
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará mediante actas parciales por la cantidad

	de los iterms suministrado dentro de los noventa (90) días siguientes, previa: 1. presentación de cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de cumplimiento durante el periodo a cobrar, 2. Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 y, 3. Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. PARÁGRAFO: Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la Empresa
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR	El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (8) MESES y/o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.
SUPERVISIÒN O INTERVENTORIA	El supervisor del contrato se designará por parte del gerente de la ESE ISABU, al momento de suscribir el contrato mediante comunicación escrita.
RUBRO PRESUPUESTAL	2120201003 otros bienes transportables excepto productos metálicos maquinaria y equipos.

DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS REQUERIDOS

Deberá aportarse la siguiente documentación del potencial contratista:

1. REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente, cuando esto sea necesario, de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. El proponente deberá aportar los siguientes documentos para acreditar la capacidad jurídica:

1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La presentación de los documentos anteriormente señalados, se efectuará y verificará conforme a lo previsto en la presente convocatoria.

Deberá aportarse debidamente firmada por representante legal (persona jurídica) o convencional (consorcio y/o uniones temporales) o el proponente (persona natural) o persona autorizada del proponente, según Anexo No. 01, de la convocatoria. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a TREINTA (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo. Igualmente, en dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Cuando se trate de personas naturales que ejerzan profesiones liberales, no estarán obligadas a presentar el certificado de matrícula mercantil, sin embargo, aquellos proponentes que ejerzan este tipo de profesiones, y que en la actualidad se encuentran inscritos en el Registro Mercantil podrán allegar para el efecto el certificado de matrícula en mención vigente, cuya expedición no podrá ser superior a TREINTA (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso, donde conste la actividad que ejerce.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

1.3 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando dos o más personas naturales o jurídicas deseen presentar sus ofertas en consorcio o unión temporal, cada una de ellas deberá cumplir con los requisitos que se le exigen individualmente en las presentes condiciones contractuales.

Se entiende por CONSORCIO cuando dos o más personas en forma conjunta presenten una misma propuesta para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman. Se entiende como UNIÓN TEMPORAL cuando dos o más personas en forma conjunta presenten una misma propuesta para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Quienes presenten ofertas como consorcios o uniones temporales, deberán ajustarse a lo dispuesto en el manual de contratación de la ESE ISABU. El documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Identificación de los integrantes.
- Porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Designación de la persona que representará legalmente al consorcio o unión temporal.
- Facultades del representante legal.
- Duración, la cuál será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta, ejecución y liquidación del contrato en caso de resultar favorecidos.
- La firma de todos y cada uno de sus integrantes.
- Manifestación expresa de la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus miembros frente a la entidad en la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditación de la autorización de los órganos respectivos para consorciarse.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, deberán señalar la extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante y no podrá ser inferior al 20% so pena de ser rechaza la propuesta.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos representará legalmente el consorcio o unión temporal, señalando las normas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (01) año más. No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos de loa términos de referencia y/o invitación privada, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Nota: De toda la información y documentación solicitada a lo largo del presente pliego el proponente solo deberá aportar aquella que no se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, EL BIF al momento de realizar la verificación de requisitos habilitantes y calificación de las propuestas tomara como válida únicamente la información certificada en dicho registro, las demás condiciones que no se encuentren certificadas en el registro único de proponentes y que sean exigidas por la entidad contratante, serán verificadas de la documentación adicional que el proponente aporte en su propuesta.

1.5 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente no podrá encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política y la ley y así lo declarará en Carta anexa a la propuesta; por ende, se deberá presentar declaración juramentada.

Para que su propuesta sea admisible, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio: - No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley; - No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal o contractual para la ejecución del Contrato; - Se debe(n) encontrar en situación de cumplimiento respecto de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

1.6 CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES –LEYES 100 DE 1.993, 789 DE 2.002 Y 828 DE 2003.

Para la presentación de las ofertas por parte de personas jurídicas y naturales, será indispensable acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y servicio nacional de aprendizaje (cuando haya lugar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, o persona proponente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes 789 de 2.002 y 828 de 2.003, acompañado de copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta de Contadores.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 De 2003 y la Ley 1607 de 2002 (CREE), los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA, el CBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

Las personas naturales de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018; deberán acreditar mediante certificación que están afiliados al sistema de seguridad social (salud y pensión) así como a riesgos laborales, además del pago al día.

En consecuencia, se deberá allegar la planilla o planillas correspondientes de pago.

1.7 ACTA DE AUTORIZACIÓN DE ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la Entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

1.10CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la Entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia. De igual forma, todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. No obstante, el proponente si así lo desea, podrá presentar con su oferta el certificado.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

1.11 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Todo proponente, persona natural, representante legal de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique, deberá allegar certificado del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional, donde se verifique que no tiene sanciones de conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", en concordancia con el artículo 183 numeral 4º.

1.12 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

1.13 FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

1.14FOTOCOPIA DE LA LIBRETA

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995 y el artículo 11 de la ley 1861 de 2017.

1.15 REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

1.16 CERTIFICADO CONFLICTO DE INTERESES PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNCION PUBLICA.

En Colombia, el concepto de conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 44 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) y nos dice que este surge "cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público".

Los conflictos de intereses ponen en riesgo la obligación de garantizar el interés general del servicio público y afectan la confianza ciudadana en la administración pública.

Por ello, es necesario que los servidores públicos y contratistas conozcan sobre las situaciones en las que sus intereses personales pueden

influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común.

Realizar la declaración de conflicto de intereses en el siguiente link **https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-2013**

2. EXPERIENCIA GENERAL.

La ESE ISABU requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados, relacionados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Empresa, lo cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto, obedece a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente

El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración de dos (2) o más contratos cuya sumatoria de cuantías sea igual o superior al presupuesto oficial cuyo objeto sea el suministro de material de ferretería civil, por medio de acta de liquidación o certificación.

La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio), corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por lo cual todos los integrantes del proponente plural deben aportar experiencia. Finalmente, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA: NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS SOLOS COMO DOCUMENTO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA. Se deberán acompañar de Las actas de liquidación y/o certificación, estas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del oferente.
- Nombre del contratista.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del Contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Valor del Contrato.
- Nombre de quien expide la certificación.
- Datos del contratante (teléfono, fax, correo electrónico, etc.)

Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015. Para las empresas que acrediten su calidad de MiPymes debidamente constituida, para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar en máximo dos (2) contratos ejecutados por medio de su acta de liquidación o certificación cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual del presente proceso de selección y la sumatoria de los valores ejecutados sea igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

3. CAPACIDAD TECNICA

3.1 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Por la naturaleza del contrato (suministro) el oferente deberá acreditar establecimiento de comercio en Bucaramanga o su área metropolitana alusivo al objeto contractual a fin de ratificar su idoneidad y llevar a cabo una excelente ejecución contractual. Este requisito se debe soportar con la cámara de comercio donde deberá estar inscrito.

4. PROPUESTA ECONOMICA

Atendiendo a la necesidad de la entidad, correspondiente a la realización de la etapa de planeación del presente proceso de contratación, se establecieron unas características mínimas requeridas que se encuentran en documento adjunto a los presentes estudios previos y en los

términos de referencia, denominado **ANEXO No. 2** los oferentes deben anexar el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA** para la presentación de la oferta económica el cual corresponde a la sumatoria de los valores UNITARIOS de la totalidad de los ÍTEMS

4.1 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA:

- La entidad se permite informar que los oferentes que deben diligenciar el anexo 2, sin sobrepasar los valores establecidos por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.
- NO se aceptarán propuestas parciales, deberá presentarse propuesta por el total de los ítems, caso contrario se considerará la propuesta NO habilitada.
- Los valores cotizados por cada proponente se totalizarán y con este valor se adjudicará al que tenga menor precio.

5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
b) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
c) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
d) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
e) Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
f) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
g) Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.
h) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para el organismo.
i) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
l) Cuando el proponente no subsane en los términos establecidos en la Invitación o realice subsanación parcial.
k) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ESE ISABU.
l) La no presentación de la oferta económica.
m) No tener capacidad jurídica al momento de presentación de la oferta.
n) Cuando los oferentes realicen modificaciones a los ítems o supriman algún aspecto relacionado en las condiciones de la convocatoria o adendas.
o) La NO presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, de acuerdo a lo establecido en la ley 1882 de 2018, articulo 5, parágrafo 3, cuando se pida dentro del proceso.
p) Cuando los valores de la oferta económica (anexo 2) sobrepase los valores establecidos por la entidad.
q) Y las demás contempladas en la Ley.

DETERMINACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

De conformidad a la clase de contrato a celebrar, se determina establecer los riesgos que pasan a relacionarse. De igual forma, en caso de presentarse un eventual incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista, la entidad se vería obligada a realizar la terminación anticipada o la declaratoria de la caducidad del mismo por el eventual incumplimiento; deduciendo del valor adeudado al contratista los descuentos por los trabajos no realizados sin perjuicio de las eventuales sanciones en que pueda incurrir el contratista por su conducta.

Asignación de riesgos de acuerdo a la recomendación del documento CONPES:

1. **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslada al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la ley 1150 de 2007.

2. **Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible, de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existen mecanismos de cobertura en el mercado.

3. **Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato en aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. **Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo de posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación. Este riesgo está en cabeza del contratista.

6. **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. **Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

   - Por ejemplo, cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
   - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y esta sea modificada por solicitud del contratista él asumirá los costos que implique está modificación.
   - El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
   - Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
   - Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por el costo de las obligaciones adicionales resultantes de la existencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, solo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

De acuerdo a lo anterior, y por la naturaleza del servicio y/o bien a adquirir no se considerará esta clase de riesgo en la presente contratación.

8. **Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con la información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos." De tal forma, este riesgo estará en cabeza del contratista.

Análisis cualitativo de riesgos con su probabilidad e impacto: La contratación del objeto del presente estudio, puede presentar los siguientes riesgos:

La contratación del objeto del presente estudio puede presentar los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	operacional	Información errónea o desactualizada	Demora y/o incumplimiento de	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	Si	Entidad contratante	Actividades de Seguimiento	Continuamente

2	General	Interno	Planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	Si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente
3	General	Interno	Ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente
4	General	Interno	Ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente
5	General	Interno	Ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente
6	General	Externo	Ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante secretaria gestora	Actividades de Seguimiento	Continuamente
7	General	Interno	Planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/08/2020	31/07/2020

GARANTIAS EXIGIBLES

De conformidad con el Manual de Contratación y atendiendo a la naturaleza del presente objeto contractual, su alcance y obligaciones, así como los riesgos establecidos en el presente, la ESE ISABU determinar exigir los siguientes amparos:

		SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
COBERTURA EXIGIBLE	Garantía de seriedad del ofrecimiento		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Por plazo mínimo de noventa (90) días calendario o el que en cada caso considere la ESE ISABU, para garantizar la seriedad de la propuesta.
	Cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
	Estabilidad y Calidad de Obra		X	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la entrega de la obra. En caso de que la obra comprometa la estructura de la planta física de la E.S.E. ISABU, la vigencia será aumentada en dos (2) años más.
	Correcto manejo e inversión del anticipo o pago anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo o pago anticipado, en dinero o en especie para la ejecución del contrato.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
	Pago de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más
	Responsabilidad civil contractual y extracontractual		X	Su cuantía no será inferior: a) Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.	Por la vigencia del contrato

				b) Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. c) El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.	
	De responsabilidad medica		X	No inferior a 200 SMMLV	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.
	Correcto funcionamiento de los equipos		X	Se determinará en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien.	Se determinará en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien.
	Calidad de los bienes	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y un (1) año más.
	Calidad del servicio		X	Quince por ciento (15%) de valor total del contrato.	Vigencia de un (1) año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción.

CONCLUSIÒN

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

RESPONSABLES

NOMBRE: GIOVANNY HUMBERTO DURAN ROMERO CARGO: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	FIRMA:

Proyectó Aspectos Jurídicos: Yuli Andrea Páez Sanabria
Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE ISABU